

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA INICIAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO INICIADO POR GLORIA KATHERINE CADENA NOVOA EN CONTRA DE JESÚS EDUARDO MARÍN ARIZA**

**Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO**  
**Radicación: 110013110014-2019-00868-00**  
**Fecha: 20 de septiembre de 2023**  
**Hora de inicio: 11:43 A.M.**  
**Hora de terminación: 12:21 P.M.**

### 1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y tres minutos de la mañana (11:43 A.M.), del día veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de Unión Marital de Hecho iniciado por GLORIA KATHERINE CADENA NOVOA en contra de JESÚS EDUARDO MARÍN ARIZA, radicado bajo el número 2019-00868, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora GLORIA KATHERINE CADENA NOVOA al correo electrónico [glokacano@hotmail.com](mailto:glokacano@hotmail.com).
- La doctora CLAUDIA ISABEL ARÉVALO al correo electrónico [claudiaisabelarevalo@hotmail.com](mailto:claudiaisabelarevalo@hotmail.com).
- El señor JESÚS EDUARDO MARÍN ARIZA al correo electrónico [eduard450@yahoo.fr](mailto:eduard450@yahoo.fr).
- La doctora MARLENNY ESPERANZA. ORTIZ ARIZA al correo electrónico [marlennyeortiz@gmail.com](mailto:marlennyeortiz@gmail.com).

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora GLORIA KATHERINE CADENA NOVOA y su apoderada, la doctora CLAUDIA ISABEL ARÉVALO; el señor JESÚS EDUARDO MARÍN ARIZA y su apoderada, la doctora MARLENNY ESPERANZA. ORTIZ ARIZA.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto para facilitar a las partes la expresión de sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a la 12:06 de la tarde, dejando constancia que no hubo conciliación entre los extremos del proceso, razón por la cual esta etapa del proceso se declaró fallida, excepto en la fecha de finalización de la unión marital, esto es, 1º de septiembre de 2018.

## **3. INTERROGATORIO**

Teniendo en cuenta los problemas de conectividad que se evidenciaron en la señora demandante y su apoderada, que afectaría las posibilidades de la doctora CLAUDIA ISABEL ARÉVALO para interrogar al demandado y a la señora GLORIA KATHERINE CADENA NOVOA para contestar las preguntas de la doctora MARLENNY ESPERANZA. ORTIZ ARIZA, para garantizar el derecho a la defensa de ambos extremos de la contienda, esta etapa del proceso se surtirá al inicio de la etapa de instrucción y juzgamiento, ante lo cual las señoras apoderadas manifestaron acuerdo a lo indicado por el Despacho.

## **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

El Despacho advirtió que hubo una imprecisión en el auto del 2 de junio de 2023 que convocó a la presente audiencia, toda vez que allí se indicó que la parte pasiva no había contestado demanda, siendo que la parte demandada efectivamente contestó la misma con oportunidad, tal como se advierte en el archivo 7 del expediente digital, en que posterior al reconocimiento del personería jurídica a la apoderada de la parte demanda, se dispuso el traslado respectivo de las excepciones de fondo planteadas por la parte pasiva, tal como se advierte en el archivo 13 del expediente digital.

Fuera de lo aquí advertido por el Despacho, las señoras apoderadas de la parte demandante y demandada no encontraron causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta la fecha. El Despacho tampoco advirtió que se haya

incurrido en irregularidades procesales que ameriten imponer medidas de saneamiento.

## **5. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Tal como se advirtió, los extremos procesales acordaron que la fecha de culminación de la unión marital de hecho fue el día 1º de septiembre de 2018, por lo que el debate probatorio se afianzará a determinar la fecha de inicio de la unión marital de hecho.

## **6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

El Despacho declaró el presente proceso abierto a pruebas y tiene como tales los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte demandante:

Se ordenó la práctica de los testimonios de los señores:

GLORIA EDILMA NOVOA REYES  
JESUS EDUARDO NOVOA REYES  
EDILSA MONTERO ARÉVALO  
JANETH LOZANO  
INÉS MURILLO  
MAYERLIS CADENA ÁLVAREZ  
PIEDAD LUCÍA ÁVILA PARRA

Se dispuso también el interrogatorio de parte del extremo pasivo.

Por la parte demandada:

Se ordenó la práctica de los testimonios de los señores:

MARIA EMILSE RINCÓN RINCÓN  
NATALIA GALLEGO ZULUAGA  
EDGAR VARGAS MARÍN  
GLORIA MARÍN ARIZA  
ANGELINO VÁSQUEZ AYA  
LUIS FERNANDO GIL  
ANA YISED ORTIZ MARÍN  
ERNESTO QUIÑONES CARRERO  
ROCIO DEL PILAR SALAMANCA GAONA

ALIRIO GARCIA MEDINA  
SOR INES MURILLO GUTIERREZ  
YANETH LOZANO VERGEL,  
MARIA BLANCA ALCIRA AREVALO GOMEZ  
MAYERLIS CARDENAS ALVAREZ

Se dispuso también el interrogatorio de parte de la parte actora.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Contra lo aquí dispuesto, no se interpuso recurso alguno.

Seguidamente, la doctora MARLENNY ESPERANZA. ORTIZ ARIZA indicó que el señor EDGAR VARGAS MARÍN es fallecido, razón por la cual no es viable recepcionar su testimonio.

Con el fin de llevar a cabo la etapa de instrucción y juzgamiento, el Despacho señaló el día veintiuno (21) de febrero de 2024 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) en la cual se llevarán a cabo los interrogatorios de parte de cada uno de los extremos de la contienda:

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 12:21 de la tarde.

Se dejó constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e3ae47ed-b38e-4047-8093-9d468458deb2?vcpubtoken=fcd2dff1-3a38-426a-be75-b38f414b594a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6693554-6874-444b-a169-12b64e6dac01?vcpubtoken=69b0f607-3b1d-45f6-8598-f72887a1839c>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**